

Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP "En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada". Algunos documentos entregados por trámite de información y realizados por esta institución contienen datos personales como Número de Documento Único de Identidad (DUI) y Número de Identificación Tributaria (NIT) que de acuerdo al artículo 24 de la LAIP son considerados información confidencial.



## SEGUROS DEL PACIFICO, S.A.

Paseo General Escalón # 4334 entre 83 y 85 Av. Norte, San Salvador, El Salvador, C.A. Apdo. 05-51 Tels.: 2283-0800, 2283-0802, www.pacifico.com.sv, e-mail: pacifico@salnet.net

## **CAPITAL SOCIAL US \$ 5.604.000.00**

FG-50,826

Yo, LUIS ARMELIO RIVAS AYALA, de cincuenta y cinco años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, actuando en nombre y representación, en mi carácter de Apoderado Especial de SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A., Compañía Aseguradora de esta plaza, por medio de este instrumento OTORGO: Que mi representada se constituye en FIADORA DE: COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse, COSASE, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, a favor de la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, hasta por la cantidad de TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Para GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS NÚMERO CSS/CERO CERO UNO/LP/CERO CERO CINCO/DOS MIL DIECISÉIS/PR, SEGÚN LICITACIÓN PÚBLICA CÓDIGO: LP/CERO CERO CINCO/DOS MIL DIECISÉIS/PR, RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN CÓDIGO: RA/CERO CERO UNO/LP/CERO CERO CINCO/DOS MIL DIECISÉIS/PR, que se refiere al "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA". La fianza estará vigente durante el período de NUEVE MESES, contados a partir del día UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS y vencerá el día TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. Si al término de la vigencia no se hubiere presentado formalmente, por escrito, reclamo alguno relacionado con la fianza otorgada, ésta quedará extinguida en todos sus efectos y por lo consiguiente, SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A., quedará exenta de toda responsabilidad, aun cuando el documento original no fuere devuelto. Para tales efectos, en nombre de mi representada, señalo como domicilio especial esta ciudad a cuyos tribunales me someto y en caso de acción judicial, renuncio al beneficio de excusión de bienes, al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables que se dicten en el juiclo correspondiente, aceptando como depositario de los bienes que se embarguen, a la persona que se designe, por el juez competente, a quien relevo de la obligación de rendir fianza. En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de julio del año dos mil dieciséis.



La ciudad de San Salvador, a las nueve horas con siete minutos del día doce de julio del año dos mil dieciséis. ANTE MÍ: JOSÉ LUIS GRANDE ÁLVAREZ, notario de este domicilio, comparece LUIS ARMELIO RIVAS AYALA, de cincuenta y cinco años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número , quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial de la sociedad "SEGUROS DEL PACÍFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA", que se abrevia "SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A.", del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

, de cuya personería doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: El testimonio del Poder Especial otorgado en esta ciudad, a las diecisiete horas y quince minutos del día quince de abril de dos mil quince, ante mis propios oficios notariales, por el presidente de la Junta Directiva de la sociedad. Don Oscar Antonio Safie Hasbún, de la cual consta que la sociedad Seguros del Pacífico, S.A., ctorgo Poder Especial, a favor del compareciente, teniendo el compareciente especialmente las facultades para la suscripción y libranza de fianzas; estando en dicha escritura plenamente establecida y comprobada de parte del Notario autorizante la existencia legal de la Sociedad SEGUROS DEL PACÍFICO S.A., lo mismo que la personería con la que actuó el Representante Legal de la Sociedad; poder inscrito en el Registro de Comercio al número DOS del Libro UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES de otros Contratos Mercantiles, y ME DICE: Que reconoce como suya, la firma que calza el documento anterior y que se lee: "llegible". Así mismo reconoce los conceptos legales que está contiene, la cual fue otorgada en esta misma fecha y en la calidad en que comparece, manifiesta que su representada se constituye en FIADORA DE: COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse, COSASE, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, a favor de la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, hasta por la cantidad de TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Para GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS NÚMERO CSS/CERO CERO UNO/LP/CERO CERO CINCO/DOS MIL DIECISÉIS/PR, SEGÚN LICITACIÓN PÚBLICA CÓDIGO: LP/CEPO CERO CINCO/DOS MIL DIECISÉIS/PR, RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN CÓDIGO: PA/CERO CERO UNO/LP/CERO CERO CINCO/DOS MIL DIECISÉIS/PR, que se refiere al "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA DIFERENTES DE PENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA". La fianza estará vigente durante el período de NUEVE MESES, contados a partir del día UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS y vencerá el día TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. Se estipula en el documento de fianza otras condiciones que el otorgante ratifica en este acto. Yo el notario DOY FE: Que la firma relacionada es auténtica por haber sido puesta a mi presencia de puño y letra por el compareciente. Así se expresó el otorgante a quien expliqué los efectos legales de esta acta notarial contenida en dos hojas. Leída que le fue por mí lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción, ratifica su contenido por manifestar que está redactada conforme a su voluntad y firmamos. DOY FE.